



EXPTE 16397 INGRESO 11/10/21 HORA 9.00

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputados Horacio Vicente Pozo, Mariel Meza y Norberto Ast.

ASUNTO: Concurso de cargos jerárquicos en el nivel Secundario.

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

En Septiembre de 2019 el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley, que ingresó con el número 14020, que establecía un régimen de excepción y transitorio de concursos en colegios secundarios para cubrir en calidad de titular los cargos jerárquicos que se encuentren vacantes. Por falta de tratamiento el mismo pasó a Archivo. Hoy venimos a reactivar el mismo con el agregado de incluir a los Directores de Educación Física.

Se estima oportuno y conveniente presentar este proyecto que establece un régimen de concursos, de naturaleza excepcional y transitorio, para cubrir con carácter de titular los cargos vacantes que se consideran necesarios para el cumplimiento regular, por etapas, del escalafón para el personal jerárquico, en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario: colegios secundarios en sus distintas modalidades, incluidas las escuelas normales.

Dos premisas básicas sustentan esta iniciativa. La primera es el impulso que desde el Gobierno se ha dado al quehacer educativo en la Provincia, tendiente a que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de recepcionar enseñanzas de calidad y, a su vez, que los responsables de impartirlos logren un desempeño digno y apto como tales. La segunda, que ello se logrará si se cuenta con educadores que no sólo demuestren idoneidad profesional-docente, sino también que desempeñen su labor dentro del marco legal previsto, particularmente en el estamento escalafonario vigente.

Dentro del marco de la segunda premisa se dispone la ejecución de los actos necesarios para lograr optimizar el funcionamiento del escalafón jerárquico, según aquellos cargos que por diversas situaciones a la fecha no cuentan con titulares, sino con interinatos o suplentes, de manera tal que en el futuro se permita el cumplimiento debido y regular de las previsiones legales impuestas por las Leyes N° 6.475 y N° 3.723 respecto a la carrera Docente.



La Ley Provincial de Educación N° 6.475 en su artículo 11, punto 1, expresa que El docente tiene derecho: b) a la titularidad por concursos de título, antecedentes y oposición en instituciones de gestión estatal, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente, c) el acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades. En consonancia con la Ley Nacional N° 26.206, que establece entre los derechos del docente “El acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal”, artículo 67, inciso k. Por lo tanto, del juego armónico de la legislación citada, surge con claridad que el espíritu de las leyes es garantizar la carrera docente a través de un sistema transparente de ascenso y jerarquía.

Por lo dicho, se pone en consideración de vuestra honorabilidad este Régimen de Excepción y Transitorio de Concursos. Es decir, una ley especial, para paulatinamente aplicar en un todo la ley general en el ámbito docente, como lo es el Estatuto del Docente en el aspecto escalafonario.

Está previsto, además, que la autoridad académica competente establezca los criterios específicos, disponiendo no solo la calificación académica y aptitudes personales, sino también la situación jurídica que deben cumplir los aspirantes, de manera que quienes accedan a los referidos cargos desempeñen y permanezcan en sus funciones en el ámbito de la enseñanza, con acreditada idoneidad y en el escalafón merecido de la carrera docente de nivel secundario.

En este contexto, se ha meritado iniciar dicho proceso en la carrera docente de los colegios de nivel secundario en sus distintas modalidades, incluidas las llamadas escuelas normales, en los cargos de Vicerrector (artículo 107, inciso a, segundo), Subregente del Departamento de Aplicación (artículo 107, inciso b, segundo), Vicedirector de Jardín Infantes (artículo 107, inciso c, segundo), Jefe de Biblioteca (artículo 107, inciso e, segundo) y Jefe de Preceptores (artículo 107, inciso f, segundo) de la Ley N° 3.723 -Estatuto del Docente- y Decreto Reglamentario N° 457/1983.

También se incluyen a los Directores y vicedirectores de los Centros de Educación física, ya que además de tener los mismos derechos, por jubilación de los Supervisores y Directores no se pueden cubrir esos cargos.

La convocatoria por concurso cerrado para los respectivos cargos, se debe a la necesidad de reconocer la trayectoria de cada docente, que además de reunir las cualidades estatutarias para dichos cargos tengan compromiso institucional en los establecimientos donde cumplen sus funciones desde un período prolongado. Precisamente, por el tiempo que ha transcurrido sin convocarse a concurso, que se remonta al ciclo educativo del año 1.991 (Resolución Ministerial N° 459/91-De Concurso de



Ascenso para cubrir cargos jerárquicos en los establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Superior.

Existen antecedentes respecto a esta iniciativa, como la Ley N° 5.876, sancionada el 05 de diciembre de 2009, reglamentada por los decretos Nros.: 2.371/2010 y 108/2011, que implementó un régimen concursal transitorio para cubrir en calidad de titular, horas cátedras y cargos del primer grado del escalafón de nivel secundario. En este año se sancionó la ley 6572 para titularizar horas cátedras.

En razón de lo expuesto y estando persuadido que de esta manera se cristaliza uno de los ejes fundamentales de la política educativa que dispuso este gobierno, solicitamos a Vuestra Honorabilidad la consideración del presente proyecto y su sanción definitiva.

LEY N°

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE en el ámbito provincial un régimen de excepción y transitorio de concursos para cubrir en calidad de titular, los cargos jerárquicos que se encuentren vacantes, conforme el parámetro de ascenso y de jerarquía para colegios secundarios en sus distintas modalidades, incluidas las escuelas normales, dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, para cubrir los siguientes cargos: Vicerrector Subregente del Departamento de Aplicación, Vicedirector de Jardín de Infantes, Jefe de Biblioteca y Jefe de Preceptores. Se incluyen los Centros de Educación Física dependientes de la Dirección de Educación Física del Ministerio de Educación, para cubrir los siguientes cargos: Directores de Centros y Vicedirectores.

ARTÍCULO 2°: LOS concursos aquí dispuestos tienen el carácter de cerrado por cada establecimiento y por títulos, antecedentes y oposición, tanto para los colegios secundarios en sus distintas modalidades y escuelas normales, según lo disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 3°: TIENEN derecho a participar de estos concursos aquellos docentes que posean título de Docente y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) revistar como titular en los cargos u horas inmediatos anteriores de la carrera escalafonaria jerárquica correspondiente, exceptuándose de este concurso a aquellos que hayan titularizado según la Ley N° 5876, en Espacio de Definición Institucional (EDI), Espacio de Opción Institucional (EOI) y Proyectos de



Orientación y Tutoría (POT), fundado en el hecho de que estos cargos no son de primer grado de escalafón;

- b) para el cargo de Vicerrector o Vicedirector poseer una antigüedad mínima en la docencia de siete (7) años y dos (2) años de servicio efectivo como titular en los cargos u horas en los que se desempeña. En los demás, conforme a la reglamentación vigente.

Para aquellos docentes titulares que hayan sido reubicados, cualquiera sea el motivo, su antigüedad se considerará desde la fecha de su titularidad originaria;

- c) poseer concepto profesional no inferior a “muy bueno” en los tres (3) últimos años.

ARTÍCULO 4°: PARA la realización de los concursos aquí dispuestos se aplicarán, dada la naturaleza de excepción y transitoriedad, además de esta ley las disposiciones establecidas en la Ley N° 3723 y sus decretos reglamentarios, y otras que sean compatibles con la finalidad aquí determinada.

ARTÍCULO 5°: QUEDAN suspendidos los traslados transitorios o definitivos jurisdiccionales e interjurisdiccionales hasta la finalización de este proceso concursal, con excepción de los que ya se encuentren en trámite.

ARTÍCULO 6°: LOS docentes que se hallen bajo un proceso sumarial pueden participar en el concurso, pero no obtendrán la titularización hasta tanto se resuelva, en su favor, su situación procesal.

ARTÍCULO 7°: EL régimen de concurso transitorio para los cargos jerárquicos establecidos en el artículo 1°, no es aplicable para los casos contemplados en leyes que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 8°: EL Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, convocará a los concursos regulados por la presente ley en un término máximo de noventa (90) días corridos -contados a partir de su reglamentación- e implementará las acciones necesarias para su concreción.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de
Corrientes, a los Días del mes De 2021.-

EXPEDIENTE N°16397/21

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**, ha estudiado exhaustivamente el expediente de la referencia, caratulado: **DIPUTADOS AST, MEZA Y POZO PROPICIAN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN CONCURSO DE CARGOS JERÁRQUICOS EN EL NIVEL SECUNDARIO.**

Por las consideraciones que dará el señor miembro informante designado al efecto, la Comisión aconseja prestar sanción **favorable sin modificaciones** al Proyecto de ley que corre a 04 /05 del presente Expediente.

DADO en la SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

Diputada Lazaroff Pucciarello, Lorena María
Vicepresidente

Diputado Pozo, Horacio Vicente
Presidente

Diputado Branz, Mario Jacinto
Secretario

Diputado Vallejos, Víctor Hugo
Vocal 1°

Diputado Saez, Javier Lautaro
Vocal 2°

A SECRETARÍA:

Con el dictamen de la Comisión interviniente, pasa a sus efectos.

Sirva la presente de atenta Nota.

SECRETARÍA DE COMISIONES, 11 de Mayo de 2022.



Dr. Ramiro Tamandaré Ramírez Forte
Secretario de Comisiones
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Corrientes, 1 de junio de 2022.

AL HONORABLE SENADO:

Cumplo en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara en sesión ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al proyecto de ley que establece un concurso de cargos jerárquicos en el nivel secundario, en los términos del despacho de comisión obrante a fojas 10 y vta del Expte. N° 16397 que se remite a consideración.

Dios guarde a V. H.

Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

A V. E. el Señor
Vicegobernador de la Provincia
DR. NÉSTOR PEDRO BRAILLARD POCCARD
SU D E S P A C H O